



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
35-15
24 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

**INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE PERICIA PARA LA EMISIÓN O
RENOVACIÓN DE LICENCIA ATP**

Se le comunica a todo el personal aeronáutico que en acuerdo a la guía estándar para examen y certificación para obtención de licencia ATP MPF-LIC-126, la prueba de pericia debe realizarse en un avión o en un simulador de vuelo de la misma clase y tipo, de la licencia que está solicitando.

Lo anterior en cumplimiento con los estándares internacionales establecidos en el Anexo 1 de la OACI y en la RAC LPTA de Guatemala:

Anexo 1, OACI	RAC LPTA	Requisito
2.6.1.3.1	2.5.1.5.1	Requerimiento de demostrar procedimientos y maniobras en una aeronave que requiera copiloto para su operación.
2.6.1.3.1.1	2.5.1.5.2	Requerimiento de utilizar una aeronave multi motor
2.6.1.3.1.2	2.5.1.5.3	Demostración de competencias apropiadas a las atribuciones de piloto de transporte de línea aérea.



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
35-15

24 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Así mismo, se les comunica que el personal aeronáutico que haya obtenido una licencia ATP, realizando la prueba de pericia en una aeronave de un solo piloto y que no tenga una habilitación de tipo en su licencia, no podrá actuar como piloto al mando en operaciones de transporte de línea aérea. Por lo que su licencia quedará restringida a la operación nacional en lo relativo a ejercer los privilegios de la licencia ATP.

Para retirar esta restricción, los titulares deberán someterse a los requisitos estipulados en esta circular o deberán acreditar una habilitación de tipo.

La restricción se anotará en la licencia conforme se vaya venciendo el certificado de validez sin embargo, se podrá hacer antes si es requerido por el titular.